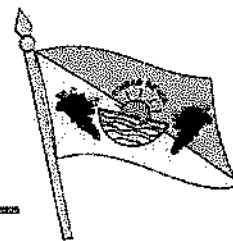




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492 -2022-AMPI

Ica, 23 SEP 2022

VISTOS:

El Oficio N°0115-2022-IVP-MPI de fecha 13 de mayo de 2022, Oficio N°0147-2022-IVP-MPI de fecha 15 de junio de 2022, Hoja de Envío N°0004421-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, Informe Legal N°0428-2022-GAJ-MPI de fecha 13 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°007-2022-MPI de fecha 10 de febrero de 2022 se aprobó la celebración del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidad Distrital de Ocúcaje y ENGIE – ENERGIA PERU S.A.". Autorizándose a la Sra. Alcaldesa a la suscripción del mismo.

Que, con fecha 10 de febrero del presente año se suscribe el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidad Distrital de Ocúcaje y ENGIE – ENERGIA PERU S.A.; el cual tiene como objeto delimitar el ámbito bajo el cual LAS PARTES colaborarán en el desarrollo de las actividades de mantenimiento de las vías vecinales IC749 y R110171 comprendidas entre el Tramo IC749 (KM 0+000) – IC 749 (KM 6+200) – R110171 (KM 0+000) – R110171 (KM 22+500); en una longitud de 28.7 Km (en adelante, el PROYECTO). En el marco de dicha relación de colaboración interinstitucional, destinada a mejorar el desempeño de la Municipalidad Provincial en materia de infraestructura vial vecinal, y sin perjuicio de lo que se detalla en la Cláusula Quinta del convenio suscrito, "ENGIE" es responsable de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades de mantenimiento a ser implementadas en las redes viales vecinales identificadas. El alcance de las actividades se divide en dos etapas:

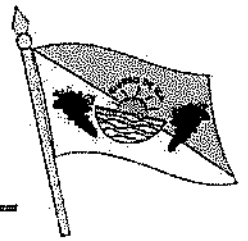
- **Etapas 1:** Obras menores de mantenimiento de las vías de perfilado, bacheo y reconformación de rasante antes y durante el paso de vehículos especiales para el transporte de los equipos del Parque Eólico Punta Lomitas.
- **Etapas 2:** Mantenimiento integral de la vía (zona no asfaltada) posterior al paso de vehículos especiales para el transporte de los equipos del Parque Eólico Punta Lomitas, aplicando un aditivo de estabilización con cloruro de magnesio o similar.

Así mismo, sin perjuicio de los compromisos asumidos de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio, "ENGIE" no asumirá la operación, planeamiento y mantenimiento periódico de las redes viales vecinales identificadas en la Cláusula 3.1 posterior a la ejecución del proyecto, siendo la Municipalidad Provincial la única responsable de la realización de dichas actividades, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas por el ordenamiento, sin perjuicio de las coordinaciones que esta última realice con otras autoridades gubernamentales.

Que, mediante Resolución Gerencial N°001-2022-IVP-ICA de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial, APRUEBA el Plan de Trabajo de las Actividades de Mantenimiento de las Vías Vecinales IC-749 y R110171, ubicadas en el distrito de Ocúcaje, provincia y departamento de Ica, elaborado por la Empresa ENGIE Energía Perú S.A.; con un plazo de diez (10) meses, costo de inversión de S/2'070,162.74(Dos Millones Setenta Mil Ciento Sesenta y Dos con 74/100 soles) incluidos impuestos de Ley, cuyo financiamiento y ejecución estará a cargo de la empresa ENGIE – ENERGIA PERU S.A; ello de conformidad con los compromisos asumidos por las partes según convenio suscrito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, así mismo con Oficio N°0147-2022-IVP-MPI de fecha 15 de junio de 2022, se remite el Informe N°035-022-IVP/ING.FEEC en el cual se recomienda a la Gerencia del Instituto Vial Provincial Municipal de Ica comunique a quien corresponda la realización de una Modificación al Convenio de Colaboración, según lo estipulado en la Cláusula Decima Segunda: Modificaciones al Convenio, para incluir la intervención de estas vías con el fin de permitir el transporte adecuado de los vehículos de ENGIE ENERGIA PERU S.A. y mejorar la calidad de vida de la población de la zona.



Que, mediante Hoja de Envío N°0004421-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, ENGIE – ENERGIA PERU S.A. solicita la revisión del proyecto de Primera Adenda al Convenio de Colaboración interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de Ocucaje y ENGIE – ENERGIA PERU S.A A., que tiene como fin incluir como parte del alcance del Convenio, el mantenimiento de la vía vecinal que cruza el CP El Tambo y el CP Cerro Blanco: Empalme IC108 (km. 4+359) Puente Ocucaje – CP El Tambo – CP Cerro Blanco – Empalme IC108 (km10+150) de 6.9 km de longitud aproximadamente, el cual será financiado en su totalidad por ENGIE como parte de la contribución social de la empresa.



Que, visto el Proyecto de Adenda al Convenio remitido, éste tiene como objeto:

- Por la presente Primera Adenda, LAS PARTES acuerdan incluir el siguiente párrafo al final del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Convenio, el cual tendrá la siguiente redacción:

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

3.1 (...)

Asimismo, forma parte del objeto del Convenio las actividades de mantenimiento de las vías comprendidas entre el Centro Poblado El Tambo y el Centro Poblado Cerro Blanco: Empalme IC108 (km4+359) Puente Ocucaje - CP El Tambo - CP Cerro Blanco - Empalme IC108 (km 10+150) de 6.9 km de longitud. La ubicación de los trabajos de mantenimiento se encuentran descritos en el Anexo 1 de la presente Primera Adenda, lo que forma parte integral del PROYECTO.

- Por la presente Primera Adenda, LAS PARTES acuerdan agregar el literal h) en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio, el cual tendrá la siguiente redacción:

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones de ENGIE:

(...)

h)

Realizar las actividades de mantenimiento de la vía vecinal entre el CP El Tambo y el CP Cerro Blanco: Empalme IC108 (km4+359) Puente Ocucaje - CP El Tambo - CP Cerro Blanco - Empalme IC108 (km 10+150) de 6.9 km de longitud; en un plazo de 3 meses después de aprobado el correspondiente Plan de Trabajo por el Instituto Vial provincial de Ica y realizada la entrega del terreno correspondiente.

- Por la presente Primera Adenda, LAS PARTES acuerdan modificar el literal b) del numeral 5.2 y el literal a) del numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del Convenio, los cuales tendrán la siguiente redacción:

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:

5.2 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

(...)

b)

Realizar la supervisión técnica de las actividades de mantenimiento del PROYECTO hasta su recepción y conformidad.

5.3 Obligaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

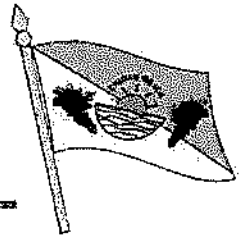
a)

Colaborar con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en la supervisión técnica de las actividades de mantenimiento del PROYECTO hasta su recepción y conformidad.

- Por la presente Primera Adenda, LAS PARTES acuerdan incluir el numeral 7.5 en la Cláusula Séptima del Convenio, el cual tendrá la siguiente redacción:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(...)

7.5 El cronograma referencial de las actividades de mantenimiento de la vía Empalme IC108 (km4+359) Puente Ocucaje - CP El Tambo - CP Cerro Blanco - Empalme IC108 (km. 10+150) de 6.9 km de longitud se encuentran descritas en el Anexo 2 de la presente Primera Adenda.



Que, el proyecto de Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene como finalidad viabilizar el mantenimiento de aprox. 07 Km. de vías vecinales que beneficiará a la población de la zona colindante, la misma que actualmente se encuentra perjudicada por la contaminación del aire producto del alto tránsito vehicular, que a su vez deterioran la superficie de rodadura de dichos caminos. A razón de ello, contando con la opinión favorable de la Gerencia General de IVP contenida en el Oficio N°0147-2022-IVP-MPI y el Informe N°035-2022-IVP/ING.FEEC de la Analista Técnico, esta Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere que se suscriba la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesta por ENGIE – ENERGIA PERU S.A.



Que, con Informe Legal N° 0428-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, se debe suscribir la Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de Ocucaje y ENGIE Energía Perú S.A; en la que se modifique: Cláusula Tercera: Del Objeto del Convenio; Cláusula Quinta: De las Obligaciones de las Partes, Cláusula Séptima: Del Plazo de la Ejecución del Proyecto.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSCRIBIR la Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Distrital de Ocucaje y ENGIE Energía Perú S.A; en la que se modifique: Cláusula Tercera: Del Objeto del Convenio; Cláusula Quinta: De las Obligaciones de las Partes, Cláusula Séptima: Del Plazo de la Ejecución del Proyecto; debiendo quedar de la siguiente manera:

- Por la presente Primera Adenda, **LAS PARTES** acuerdan incluir el siguiente párrafo al final del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Convenio, el cual tendrá la siguiente redacción:

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

3.1 (...)

Asimismo, forma parte del objeto del Convenio (as actividades de mantenimiento de las vías comprendidas entre el Centro Poblado El Tambo y el Centro Poblado Cerro Blanco: Empalme IC108 (km4+359) Puente Ocucaje - CP El Tambo - CP Cerro Blanco - Empalme IC108 (km 10+150) de 6.9 km de longitud. La ubicación de los trabajos de mantenimiento se encuentran descritos en el Anexo 1 de la presente Primera Adenda, lo que forma parte integral del **PROYECTO**.

- Por la presente Primera Adenda, **LAS PARTES** acuerdan agregar el literal h) en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio, el cual tendrá la siguiente redacción:

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones de ENGIE:

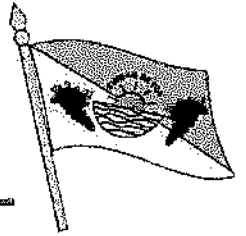
(...)

h) Realizar las actividades de mantenimiento de la vía vecinal entre el CP El Tambo y el CP Cerro Blanco: Empalme IC108 (km4+359) Puente Ocucaje -





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CP El Tambo - CP Cerro Blanco - Empalme IC108 (km 10+150) de 6.9 km de longitud; en un plazo de 3 meses después de aprobado el correspondiente Plan de Trabajo por el Instituto Vial provincial de Ica y realizada la entrega del terreno correspondiente.

- Por la presente Primera Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar el literal b) del numeral 5.2 y el literal a) del numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del Convenio, los cuales tendrán la siguiente redacción:

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

5.2 Obligaciones de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**:

(...)

- b) Realizar la supervisión técnica de las actividades de mantenimiento del **PROYECTO** hasta su recepción y conformidad.

5.3 Obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**:

- a) Colaborar con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en la supervisión técnica de las actividades de mantenimiento del **PROYECTO** hasta su recepción y conformidad.

- Por la presente Primera Adenda, **LAS PARTES** acuerdan incluir el numeral 7.5 en la Cláusula Séptima del Convenio, el cual tendrá la siguiente redacción:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(...)

- 7.5 El cronograma referencial de las actividades de mantenimiento de la vía Empalme IC108 (km4+359) Puente Ocucaje - CP El Tambo - CP Cerro Blanco - Empalme IC108 (km 10+150) de 6.9 km de longitud se encuentran descritas en el Anexo 2 de la presente Primera Adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Lucreia Mejía Venegas
ALCALDESA